



PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de Lucro, en los términos previstos, en su caso, en la Ordenanza General de Subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

OBJETIVOS GENERALES

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal subvencional dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento de Ajangiz durante el periodo 2019-2022 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTICULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTICULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTICULO 5.

El Ayuntamiento de Ajangiz concederá subvenciones, mediante convocatoria pública, sin perjuicio de la posible concesión directa o nominativa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

La concesión se realizará conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

ARTICULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Alcaldía.

Por tanto,

- ✓ Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- ✓ Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Ajangiz.



Ajangizko Udala



- ✓ De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas y bases reguladoras de la concesión.

ARTICULO 7.

El Ayuntamiento de Ajangiz establecerá anualmente subvenciones en materias como acción social, cultura y juventud, deportes, ocio, tiempo libre, educación, promoción económica, señalando:

- Los objetivos que pretenden alcanzar
- La modalidad de la concesión aplicable
- Los destinatarios a los que van dirigidas
- El importe económico
- La aplicación presupuestaria

ARTICULO 8.

El Anexo adjunto ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- **Objeto.** Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- **Modalidad de gestión.** Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión.
- **Importe.** Referido a la consignación prevista para cada subvención.

El Plan Estratégico de subvenciones 2019-2022 fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de marzo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº73, de 15 de abril de 2019.